

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LIGIA MARITZA MORA PARRA identificada con C.C. 65.782.354 y GERMAN ANDRES LOPEZ SANCHEZ identificado con C.C. 79.933.649, radicó bajo el No. 73001-1-24-0377 del 10 de octubre de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda multifamiliar en cinco pisos con sótano y acceso a terraza con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado –de acuerdo con la certificación de nomenclatura domiciliar expedida por la Secretaría de Planeación Municipal- en la carrera 12 A No.32-33 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 120.000 m², matrícula inmobiliaria No. 350-40352 y ficha catastral 01-07-0078-0030-000

Que el solicitante anexo acta del 25 de septiembre de 2024 por parte del Inspector Urbano Cinco de Ibagué, en donde se ordena el reconocimiento de la edificación.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1276 del 22 de octubre de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 12 A 31 39 VIVEROS, por causal "NO EXISTE", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 12 A 31 27 VIVEROS, por causal "NO EXISTE" en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que LIGIA MARITZA MORA PARRA identificada con C.C. 65.782.354, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2414589 del 22 de octubre de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda multifamiliar en cinco pisos con sótano y acceso a terraza con cubierta en teja, radicada bajo el No. **73001-1-24-0377 del 10 de octubre de 2024**, presentada por **LIGIA MARITZA MORA PARRA** identificada con C.C. 65.782.354 y **GERMAN ANDRES LOPEZ SANCHEZ** identificado con C.C. 79.933.649

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

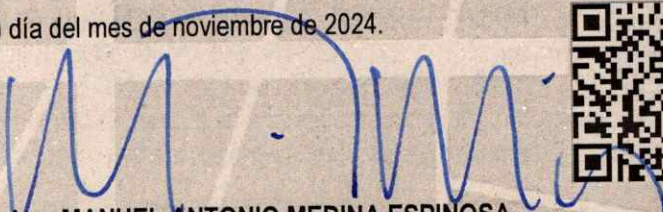
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al primer (01) día del mes de noviembre de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Oscar Felipe Ospina Trujillo
Aux Jurídico de la Curaduría Urbana Uno de Ibagué